



Por esta manera el rey moro Zaen, perdió en breve el reino que malamente usurpó; que el poder adquirido contra justicia prestamente desfallece. Verdad es que él se preciaba de venir de linaje de reyes, porque era hijo de Modef, nieto de Lope, rey de Murcia, como arriba queda declarado. Las alegrías que en toda España se hicieron por la toma de Valencia, fueron extraordinarias, mayormente que en esta conquista no se mezcló como en otras ningun reves ni desastre. El ejército quedó entero, que apenas faltó caballero de cuenta; sólo D. Artal de Alagon, que por estar las cosas de los moros tan caídas, se había reducido al servicio de su rey, y en compañía del vizconde de Cardona, D. Ramon Folch, fué sobre Villena, y tomada aquella ciudad, en una refriega que tuvieron con los moros junto á Saix, pueblo de aquella comarca, le mataron de una pedrada: no faltó quien dijese se le empleaba bien aquel desastre al que ayudó á los moros, y estuvo de su parte en el tiempo de su prosperidad. Este fué el remate de la guerra, y de la conquista muy afamada de Valencia.

Mientras que los aragoneses estuvieron ocupados en esta guerra, los navarros no se desmandaron en cosa alguna. Reinaba en aquella parte Teobaldo, conde de Campaña, como queda dicho; el obispo de Pamplona se llamaba Pero Jimenez de Gazolaz, sucesor poco ántes de Pero Ramirez de Piedrola. Este rey, con deseo de gloria y alabanza, y por servicio de Dios, con la paz de que gozaba su reino, emprendió guerras extrañas y fuera de España. Fué así que el

rey Teobaldo y los condes Enrique de Bari, Pedro de Bretaña y Aimerico de Monforte se concertaron de pasar con sus huestes á la guerra de la Tierra Santa. Apercebido el ejército y puestas las demas cosas á punto para un tan largo viaje, los ginoveses no les acudieron con la armada necesaria para su pasaje. Encamináronse forzosamente por tierra; pasaron por Alemania y Hungría y Constantinopla, y el estrecho de mar que se llama Bósphoro Tracio. En Cilicia, junto á las hoces y estrechuras del monte Tauro corrieron gran peligro, y perecieron muchos de los suyos á causa del gran número de turcos que sobre ellos cargaron, en tanto grado, que apenas la tercera parte de la gente que sacaron, y esos enfermos, mal parados, llegaron á la ciudad de Antioquia en aquellas partes de la Suria. El remate y fecho fué conforme y semejable á los principios y medios. Siempre en tierra de Palestina les fué mal. Dieron la vuelta para sus casas muy pocos. Tal fué la voluntad de Dios, tal el castigo que merecian los pecados. Los historiadores franceses ponen esta jornada del rey Teobaldo diez años adelante, cuando el rey San Luis de Francia pasó á aquella empresa, y en su compañía el rey ya dicho de Navarra; contra esto hace que el arzobispo D. Rodrigo al fin de su Historia refiere esta jornada de Teobaldo, y no pudo alcanzar la de San Luis, que era ya muerto, y puso fin á su escritura cinco años, y no más, despues deste año, en que los de Aragon conquistaron á Valencia.

DOCUMENTOS, DISCURSOS Y ACLARACIONES

A LA

HISTORIA UNIVERSAL

TOMO CUARTO

DOCUMENTOS, DISCURSOS Y ACLARACIONES

APENDICE I

CONCILIOS DE TOLEDO

DE LA IGLESIA DE TOLEDO, EN CUANTO METROPOLITANA

CAPITULO PRIMERO.

§ I.

Propónense los fueros metropoliticos, y explicase la formalidad de las cartas canónicas que llamaban formadas.

1 Después de haber considerado el estado antiguo de la santa iglesia de Toledo en cuanto silla pontificia, por su origen, progresos y prelados, conviene proponer lo que la corresponde por metrópoli; porque una cosa es la razon particular de silla pontificia, y otra la formalidad de ser matriz.

2 Por concepto de cátedra episcopal no corresponde al prelado más que la jurisdiccion sobre parroquias, la ordenacion de todos los ministros, desde presbítero abajo, y cuanto mira á la buena administracion de sacramentos y pasto de las almas, que en una palabra, se reduce al cargo y autoridad de obispo.

3 En cuanto metrópoli añade sobre estos fueros los de cabeza de provincia, teniendo jurisdiccion sobre obispos, como éstos sobre los clérigos; por lo que se nombra metropolitano ó arzobispo.

4 Ya dijimos que el prelado de Toledo fué el metropolitano de la provincia Cartaginense

desde que consta ser estables las primeras sillas. Mostramos tambien el tiempo y competencias que hubo en orden á ser reconocida por única metrópoli, no sólo de la Carpetania, sino de todo lo que incluía el ámbito de la Cartaginense: de suerte, que desde el año de 610 consta no poder ser reconocido otro primado en aquella provincia más que el de la iglesia de Toledo. Mucho ántes habia ejercitado este fuero, como se probó por el concilio II y por las cartas de Montano; pero sobreviniendo disensiones despues del concilio II de Toledo por algunos obispos, que intentaron reconocer otro metropolitano parcial dentro de la misma provincia, fué preciso ocurrir á la monstruosidad de dos cabezas, y se cortó aquel cisma por el sínodo del referido año de 610. De lo que se infiere que no empezó Toledo á ser metrópoli estable en aquel año, sino que siéndolo ya en el siglo antecedente, logró desde aquel tiempo el que de tal suerte fuese reconocida por capital de toda la provincia Cartaginense, que ninguna otra iglesia pudiese participar de tal honor.

5 Supuesto, pues, por lo dicho en el tomo antecedente, que ántes del siglo VI ya gozaba Toledo de ser metrópoli permanente, es preciso reconocer en su prelado los fueros propios de los metropolitanos; conviene á saber, que tenga obispos sufragáneos á quienes presidir, los cuales, fuera de lo que pertenece á sus



parroquias, no puedan hacer nada sin su acuerdo, defiriéndole el honor de su cabeza, y cediéndole la primacía en el asiento. Lo segundo, deben pender de él para las consagraciones de iglesias y de obispos, de modo que no se haga nada de esta línea sin su aviso. Lo tercero, pertenece á su cargo el convocarlos á concilio provincial, y presidir en él. Lo cuarto, debe conocer en las causas que ocurran entre los obispos sufragáneos, y ser él quien los dé las cartas canónicas, que llamaban formadas, para cuando hubiesen de hacer viaje largo.

6 Este derecho de dar las cartas formadas consta haberse incorporado en el código de los antiguos cánones usados en España, pues leemos en el índice que ningun obispo vaya lejos sin la formada del metropolitano (1). Era este un fuero de tanta jurisdicción, que servía para todo el mundo, por lo cual, disputando N. P. San Agustín con Fortunio, obispo donatista, sobre cuál era la Iglesia Católica ó Universal, y afectando el hereje generalidad en los de su secta, redujo el santo la disputa á compendio, estrechándole á que dijese si podía dar cartas formadas para cualquiera parte que se las pidiesen, y como era manifestamente falso que sus cartas fuesen recibidas por los obispos de la Iglesia Católica, brevemente pasó á otra cosa el hereje, viéndose estrechado por allí, como refiere el mismo santo (2).

7 En el concilio de Eliberi hallamos ya mención de este fuero metropolitico, mencionado por título de que el obispo de la primera silla sea principalmente á quien pertenezca el derecho de examinar las cartas comunicatorias ó formadas, informándose de la legitimidad por preguntas hechas al mismo portador, para ver si unas cosas corresponden con otras. Así por esto como por lo solemne y frecuente que es la mención de estas cartas en los documentos antiguos, nos parece conveniente servir á los principiantes con alguna noticia de lo que quieren decir estas formadas.

8 Según la mención del Eliberitano y Laodiceno (3), consta que el uso de las cartas citadas fué anterior al concilio Niceno; y así la reducción que se hace á aquellos Padres no se debe entender de primera introducción, sino del modo de formarlas artificiosamente para evitar los fraudes. Ni se extrañe que en la carta que anda en nombre de Ático, prelado de Cons-

(1) *Ut episcopus sine formata metropolitani longius non profiscatur.* Lib. III, tit. IV, citando para ello al concilio Cartaginense III, tit. XXVIII.

(2) Epístola 44 (al 163), n. 3 y 4.

(3) Cánón 41.

tantinopla, se cite para esto á los Padres del Niceno, siendo así que en los cánones que tenemos no se halla tal mención; porque, sin recurrir á la opinión de los que sintieron haberse hecho en aquel concilio más cánones que los que perseveran, es posible que se tratase allí de la materia sin reducirla á cánón, por ser cosa de las que debían estar reservadas al conocimiento de los Padres, y no del vulgo, á quien no conducían.

9 Prescindiendo, pues, del origen, consta por el concilio de Eliberi que muy desde el principio de la Iglesia se introdujo el uso de aquellas cartas, formándolas con unas ciertas notas secretas, que sirviesen como de carácter para distinguir á los católicos de los herejes, cismáticos ó apóstatas, de modo que ningun obispo podía recibir á la comunión de los fieles al que viniese sin las cartas formadas, dadas por su prelado, y se hacia sospechoso si el informe que daba de palabra no correspondía á lo escrito, como se infiere del cánón 58 del Eliberitano (1).

10 El arte con que se formaban las cartas se explica en una que anda en nombre de Ático, obispo de Constantinopla, referida por Ivon, Burcardo y Gracian, y puesta al fin del concilio Calcedonense, de la cual se hace mención expresa en el índice de nuestros antiguos cánones (2), y la ponen á la letra los códigos MSS. del Escorial, el Vigilano y Emilianense, de quien la tengo copiada por Juan Vazquez del Mármol, y es la misma que anda impresa, excepto que al fin no tiene la interpolación de *Valete in Domino*, que ya Gerardo Rodolfo notó de adulterina en el tratado que escribió sobre estas cartas.

11 Dice, pues, aquella fórmula, que en primer lugar se pongan las iniciales griegas del Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son π . ν . α . la primera de $\text{H}\alpha\tau\tau\eta\rho$, la segunda de $\text{I}\omega\upsilon\varsigma$, y la tercera de $\text{P}\nu\epsilon\mu\alpha$, en cuyas tres letras se denotan los números 481, porque ν . vale 400, π . 80, y α . 1. Á ésta se habia de juntar la inicial del nombre de San Pedro, que es tambien π . que vale otros 80. Á esto último se opone Natal Alejandro, no queriendo admitir que esta segunda π . denote el nombre de San Pedro, sino el del Espíritu Santo, α . π . esto es, $\alpha\gamma\iota\omega\nu\ \nu\epsilon\mu\alpha$; porque de otra suerte, dice no hubieran expresado en-

(1) *Interrogentur hi, qui communicatorias litteras tradunt, an omnia recte habeant, et suo testimonio comprobent.* Eliberi, Cánón 58.

(2) Lib. III, tit. II. *¿Quomodo fiat formata? Epistola Attici C. P. Episcopi, quæ est in fine Græcorum Conciliorum, ex integro.*



teramente el nombre del Espíritu Santo, si ponían sólo el santo $\alpha\gamma\iota\omega\nu$, y no el espíritu $\nu\epsilon\mu\alpha$. Contra esto milita la expresa declaración, que se lee en la epístola de Ático, donde la segunda π . se aplica á San Pedro; y como estas notas eran arbitrarias, pudieron recibirlas los Padres en aquel sentido; así porque la contracción inmediata del Padre y del Hijo determinan suficientemente la inteligencia del Espíritu Santo por el alfa de la voz $\alpha\gamma\iota\omega\nu$, como porque mandando que se apunte después el nombre del obispo cuya es la carta, parece muy congruente el mencionar primero el del príncipe de los obispos, San Pedro. En fin, en signos voluntarios como eran éstos, debemos recibir la acepción en que los usaron los antiguos, y ésta fué entender á San Pedro por la segunda π .

12 Proseguían las notas de la formada, añadiendo las iniciales de los nombres del obispo que escribía la carta, del de aquel á quien se dirigía, y del que la llevaba. Item, la primera letra del nombre de la ciudad donde estaba el prelado, y la indicación que corría.

13 En África se mandó en el concilio Milevitano II, del año 416, tit. XX, que se añadiese el día de la Pascua ó el de la precedente, si aún no se sabía el día de aquel año, excomulgando al clérigo que se atreviese á caminar sin Formada. En España parece se introdujo lo mismo, pues para el modo de hacer estas cartas no sólo citan la Epístola de Ático, sino tambien, en la cláusula siguiente, el cánón milevitano mencionado, aunque dándole nombre de Cartaginense octavo, según se solía intitular.

14 Como todas las letras son en el alfabeto griego numerales, se recogía al fin la suma que resultaba de las iniciales referidas, y aparte se ponían los números de noventa y nueve, que en griego son lo mismo que Amen; porque la primera α vale 1, la segunda μ vale 40, la tercera η vale 8, y la última ν 50, y junto todo suma XCIX.

15 Esta era la forma artificial de las cartas que llamaban formadas, por lo que con razón mandaron los Padres del concilio de Eliberi que se hiciesen preguntas á los que las traían para ver si todo correspondía; pues si el portador no era legítimo, no sabría los nombres del que la hizo, etc., y para que no las falseasen, las dispusieron con aquel artificio ignorado del vulgo. Los eunomianos inventaron para los de su secta unas cifras particulares, como refiere Sozomeno; pero no apruebo que Natal en el lugar citado diga haber sido esta la ocasión de que los católicos caracterizasen sus cartas comunicatorias con aquellas notas, siendo antes en su

opinión arbitrarias. Lo contrario se infiere del cánón eliberitano, y de que siendo nuestras formadas más antiguas que Eunomio, es más conforme decir que éstos inventaron para sí otras cifras, y no el que nosotros las empezamos á usar con aquella ocasión. Ni se puede decir que antes de los eunomianos usaban nuestros prelados de notas arbitrarias, porque no era posible que pudiesen entenderse y comunicarse por el orbe si no tuvieran notas prefijadas. Luego no pendían de arbitrio particular, y sólo en su primera institución debemos reconocerlas arbitrarias.

16 El nombre general era de letras canónicas, así llamadas por estar establecidas y autorizadas por los cánones. Estas se dividían según las personas y materias. Unas se llamaban formadas, de que vamos hablando, y eran comunicatorias entre los ministros de la Iglesia, según la forma explicada. Otras se llamaban dimisorias, con las cuales podía un obispo ordenar al clérigo de diferente diócesis. Otras comendaticias, las cuales se daban á los que habían padecido algo de la fama, cuando quedaban reconciliados, absueltos ó declarados inocentes. Otras pacíficas, que servían para pasar á la corte, según algunos, ó para los pobres que viajaban, según otros, ó eran dadas por el papa en fuerza de la paz de unas iglesias con otras, en que no necesitamos detenernos, como ni en las de los confesores del nombre del Señor, bastando y aún sobrando lo que se ha apuntado sobre las formadas, para entender lo que se quiere decir en el lance que leas pertenecer al metropolitano dar formadas á los obispos cuando salgan de la provincia.

17 El juzgar las causas del territorio de la metrópoli es fuero correspondiente á la superioridad que tiene por derecho sobre todos los sufragáneos; pues las disensiones de los miembros se deben dirimir por la cabeza; y como el metropolitano lo es de toda la provincia, no pueden actuar ultimadamente los sufragáneos sin intervención de su prelado. Éste, con otros obispos, debía juzgar sus causas; y en caso que las partes pidiesen señalamiento de jueces, tocaba al metropolitano el señalarlos. Si el punto no era de obispos, y con todo eso pertenecía al bien común de la provincia, tocaba tambien al jefe el conocimiento del reo, en cuanto á los efectos comunes, v. gr., de expelerle del territorio de la metrópoli, como hizo el de Mérida con un hereje en el año 448, según el cronicon de Idacio. Si de fuera se apelaba á la provincia confinante, habia de ser al metropolitano, como practicó San Isidoro con el de Toledo, San Eladio, remitiéndole un obispo reo de la Bética.